

**DEPARTAMENTO JURIDICO**  
CCR / NMR / SCR / MCA / LOS / JPC / rap

Nº 374  
27/06/18

RESOLUCIÓN EXENTA Nº

2600

RANCAGUA,

4 JUL 2018

**VISTOS:**

Estos antecedentes; Cadena Custodia Folio N°69, del 21 de junio de 2018, emanada de la Dirección Atención Primaria; Ordinario N°296, de fecha 12 de junio de 2018, emanado del Alcalde Ilustre Municipalidad de Navidad, mediante el cual remite ejemplares del convenio materia de esta resolución; Convenio de Cooperación, de fecha 12 de junio de 2018, suscrito entre el Servicio de Salud del Libertador General Bernardo O'Higgins y la Ilustre Municipalidad de Navidad a fin de efectuar acciones en forma mancomunada, en relación con el Centro de la Mujer de Pichilemu, sujeto activo del convenio aludido; y teniendo presente lo dispuesto en la Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República, y en uso de las facultades legales y reglamentarias que me concede el D.L. N° 2763 de 1979, texto refundido, coordinado y sistematizado por el D.F.L. N° 1/05; modificaciones introducidas por la Ley N° 19.937; artículo 9° del D.S. N° 140/04, en relación con el Decreto Exento N°95, de fecha 23 de mayo de 2018, del Ministerio de Salud, dicto la siguiente;

**RESOLUCION:**

**1.- APRUEBASE**, Convenio de Cooperación de fecha 12 de junio de 2018, suscrito entre el Servicio de Salud del Libertador General Bernardo O'Higgins y la Ilustre Municipalidad de Navidad, RUT N°69.073.800-7, representada por su Alcalde don Horacio Maldonado Mondaca, ambos con domicilio en Plaza General Bonilla N°24, de Navidad, a fin de efectuar acciones en forma mancomunada, en relación con el Centro de la Mujer de Pichilemu, sujeto activo del convenio aludido, según fechas y términos que se establecen en el convenio que por este instrumento se aprueba.

**2.- DEJASE ESTABLECIDO** que el convenio ya aprobado en el numeral anterior, pasa a formar parte integrante de ésta Resolución para todos los fines que fueren pertinentes.

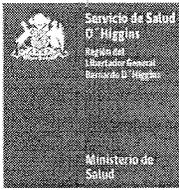
**ANÓTESE Y COMUNÍQUESE,**

**CLAUDIO CASTILLO ROJAS**  
**DIRECTOR (S)**  
**SERVICIO DE SALUD DEL LIBERTADOR**  
**GENERAL BERNARDO O'HIGGINS**



**DISTRIBUCIÓN**

- Mun. Indicada.
- Direcc. Hosp. Pichilemu.
- Centro Mujer Pichilemu DSS.
- Subd. RR.FF y Financ. DSS
- Direcc. APS (Johanna Parra)DSS
- Jefe Auditoría.
- Jefe Depto Finanzas.
- Depto. Jurídico.
- Partes y Archivo.



DIRECCION ATENCION PRIMARIA  
CCR/NMR/SCR//MCA/LCS/JPC/rap

## CONVENIO DE COOPERACIÓN

ENTRE

**SERVICIO DE SALUD DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS**

E

**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE NAVIDAD**

En Pichilemu, a 12 de junio del 2018, entre la **Servicio de Salud del Libertador General Bernardo O'Higgins**, R.U.T. N° 61.606.800-8, representado por su Director (s) don **Claudio Castillo Rojas**, cédula nacional de identidad N° 9.043.776-3, ambos con domicilio en Alameda N° 609, comuna de Rancagua, y la **I. Municipalidad de Navidad** en adelante, "el Municipio" o "la entidad ejecutora", R.U.T. N° 69.073.800-7, representada por su Alcalde don **Horacio Hernán Maldonado Mondaca**, cédula nacional de identidad N° 6.325.399-5, ambos con domicilio en Plaza General Bonilla N°24, comuna de Navidad, se ha convenido celebrar el siguiente convenio de cooperación:

### **PRIMERO: ANTECEDENTES**

El reconocimiento de la violencia contra las mujeres como una violación de derechos humanos ha situado el problema en la agenda pública mundial. Elevarlo a un problema público permite prevenirlo, atenderlo, sancionarlo y sacarlo del ámbito privado para avanzar como sociedad en su erradicación. Es así que los Estados han asumido responsabilidades y obligaciones, a través de la suscripción y ratificación de diferentes convenciones y acuerdos internacionales como también a través de la generación de políticas públicas y leyes.

En ese marco, el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género de la Región de O'Higgins, y Servicio de Salud del Libertador General Bernardo O'Higgins suscribieron **CONVENIO DE CONTINUIDAD, TRANSFERENCIA Y EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN, PROTECCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL EN VIOLENCIA EN CONTRA DE LAS MUJERES. "CENTRO DE LA MUJER"**, el cual se encuentra aprobado por el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género a través de Resolución N° 60, de fecha 10 de enero de 2018 del SernamEG.

Que, dentro de sus objetivos esta Prevenir, atender y avanzar en erradicar toda forma de violencia contra las mujeres tanto en el ámbito público como privado, y promover el acceso a la justicia de manera pertinente y oportuna.

Por su parte, el Servicio de Salud del Libertador General Bernardo O'Higgins comienza a funcionar a partir del año 1979 por medio del DL. N° 2.763, contando actualmente con una red de 15 hospitales entre los cuales se encuentra el Hospital Regional de Rancagua y Hospital de San Fernando de alta complejidad, 2 de mediana complejidad: Rengo y Santa Cruz y 11 de baja complejidad, entre los cuales está el hospital de Pichilemu.

El rol del Servicio de Salud, es la articulación, gestión y desarrollo de la Red Asistencial correspondiente, para la ejecución de acciones integradas de fomento, protección y recuperación de la salud, como también la rehabilitación y cuidados paliativos de las personas enfermas. En lo que se refiere a su funcionamiento, se someten a la supervisión del Ministerio de Salud, debiendo cumplir con las políticas, normas, planes y programas que éste apruebe.

## **SEGUNDO: OBJETO**

En virtud de lo señalado precedentemente, las partes acuerdan celebrar el presente convenio de trabajo de colaboración, con el objeto de realizar acciones en forma mancomunada, siendo el Centro de la Mujer de Pichilemu el sujeto activo del Servicio de Salud de O'Higgins para el presente convenio, el cual actuará coordinado y complementariamente con la Municipalidad de Navidad, cada una de las partes se prestarán servicios a la otra, a cambio de los cuales recibirá sin costo o cargo alguno, el o los servicios que la otra parte le preste en virtud de este acuerdo, el cual se ejecutara a través del Centro de la Mujer de Pichilemu, con el objeto de cumplir sus objetivos, coberturas territoriales y coordinar esfuerzos que faciliten el funcionamiento de sus profesionales, en la comuna de Navidad. Por este motivo, el Centro de la Mujer de Pichilemu atenderá a la población de la comuna de Navidad, en las dependencias que dicho municipio disponga y según los horarios que se coordinarán entre las partes.

## **TERCERO: AMBITO DE COLABORACIÓN**

Las partes acuerdan:

1. La Municipalidad de Navidad se compromete a facilitar una oficina a profesionales del Centro de la Mujer de Pichilemu, en los horarios que previamente definan.
2. La Municipalidad de Navidad se compromete a proporcionar el traslado del equipo de profesionales desde la comuna de Pichilemu a la localidad donde se realizará la intervención. Específicamente, se compromete a trasladar a las/los profesionales del Centro en las siguientes fechas: 25 de junio; lunes 9 y 30 de julio; lunes 13 y 27 agosto; lunes 10 y 24 septiembre; lunes 8 y 29 octubre; lunes 12 y 26 de noviembre y lunes 10 diciembre, todo del año 2018.
3. La Municipalidad de Navidad, se compromete a proporcionar el traslado de las Mujeres de la comuna respectiva al lugar de Atención e Intervención designado para tal efecto por el municipio.
4. El Servicio de Salud O'Higgins, a través de su Centro de la Mujer Pichilemu, se compromete a facilitar los/las profesionales para el trabajo y tratamiento de mujeres de Navidad que sufren de Violencia Intrafamiliar, con el objetivo de contribuir en el ámbito local, a reducir la violencia contra la mujer en las relaciones de pareja y realizar una intervención psicosocial y jurídica a las mujeres víctimas. Asimismo, generar acciones de prevención y capacitación en la comunidad, articulación de redes y coordinación intersectorial que permitan generar una mejor respuesta al problema. Se deja especial constancia que este servicio del Centro de la Mujer Pichilemu, es total y

absolutamente gratis para el municipio de Navidad, no debiendo éste pagar ninguna clase de remuneración o estipendio de ninguna naturaleza por los servicios prestados, toda vez que los profesionales reciben remuneración con el financiamiento del Convenio de Transferencia y Ejecución entre el Servicio de Salud O'Higgins y Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género de la Región de O'Higgins.

**CUARTO: OBJETIVOS ESPECÍFICOS DEL CENTRO DE LA MUJER DE PICHILEMU.**

Se aplicarán a la comuna de Navidad los siguientes objetivos específicos del Centro dentro de los cuales resalta:

1. Promover cambios culturales y generar compromiso de la comunidad, en pos de erradicación de la violencia contra la mujer, mediante la implementación de acciones de prevención, socioeducativas y estrategias comunicacionales. Mejorar el acceso de las mujeres a la atención y fomentar la participación ciudadana en la reducción del problema.
2. Facilitar en el ámbito local la comprensión de la violencia contra la mujer como un problema de la sociedad y propender a su desnaturalización, comprometiendo a todos los actores y vecinos/as en la tarea de la denuncia y apoyo.
3. Fortalecer la capacidad de la comunidad en la prevención y respuesta a la violencia en contra de las mujeres, mejorando la pesquisa, detección precoz, derivación y atención oportuna y seguimiento.
4. Generar y/o fortalecer los recursos existentes en la comunidad para la prevención, atención y protección de las mujeres víctimas de violencia, mediante la articulación de redes locales y/o trabajo intersectorial y comunitario con los actores claves de cada ámbito o sector.
5. Implementar acciones de capacitación a funcionarios/as de instituciones públicas y privadas y a integrantes de organizaciones comunitarias y redes de prevención.
6. Entregar una instancia local de referencia, contención, protección y atención a mujeres que viven violencia, fortaleciendo habilidades personales, autoestima, consciencia de la violencia de género, y nivel de riesgo que les permitan salir efectivamente del problema.
7. Entregar una atención integral con sentido reparatorio, mediante un modelo de intervención interdisciplinaria, que incluya los ámbitos psicológico, social y socio educativo con el objeto de apoyar el proceso de reparación, disminución del riesgo y superación del problema.

#### **QUINTO: COORDINACIÓN E INTERPRETACIÓN ADMINISTRATIVA**

La coordinación de las actividades del presente convenio, y lo referente a la aplicación e interpretación de este instrumento, y eventualmente otro nuevo que lo regule, estarán a cargo del Servicio de Salud O'Higgins a través del Centro de la Mujer.

#### **SEXTO: RESPONSABILIDAD**

Los daños y perjuicios que puedan experimentar los bienes así como las personas, por actos u omisiones negligentes o dolosas como consecuencia de la actividad de cooperación de los/las profesionales del Centro de la Mujer Pichilemu, serán de responsabilidad de las personas naturales causantes de ellos.

De manera alguna, el Servicio de Salud O'Higgins, responderá por los daños y perjuicios u otra clase de consecuencias causadas por las conductas descritas en el inciso anterior, o por siniestros o accidentes provocados en la oficina o espacios entregados para el desarrollo de estas actividades.

#### **SEPTIMO: DOMICILIO**

Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes fijan domicilio en la comuna de Rancagua y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales.

#### **OCTAVO: VIGENCIA**

El presente convenio entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que lo aprueba y mientras el Centro de la Mujer Pichilemu funcione bajo la ejecución del Servicio de Salud O'Higgins, terminando en pleno derecho el 31 de diciembre de 2018.

#### **NOVENO: SUSCRIPCIÓN Y FIRMAS**

El presente convenio se suscribe y firma en tres ejemplares de igual tenor y fecha, quedando uno en poder del Servicio de Salud O'Higgins, uno en poder de la Municipalidad de Navidad y otro en poder del Centro de la Mujer de Pichilemu.

#### **DÉCIMO: PERSONERIAS**

La personería del Director don **Claudio Castillo Rojas**, en su calidad de Director subrogante, emana del sólo Ministerio del Artículo 9º del D.S N° 140/04, en relación con el Decreto Exento N° 95, de fecha 24/05/2018, del Ministerio de Salud

La personería del Alcalde don **Horacio Hernán Maldonado Mondaca** para representar a la **I. Municipalidad de Navidad**, consta en Decreto N° 2986 de fecha 06/12/2016.



**Claudio Castillo Rojas**  
**DIRECTOR (S) SERVICIO DE SALUD**  
**REGIÓN DEL LIBERTADOR B. O´HIGGINS**



**Horacio Maldonado Mondaca**  
**ALCALDE**  
**MUNICIPALIDAD NAVIDAD**